


DCLE		 <p style="text-align: center;"><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p style="text-align: center;">"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>
------	--	--



**10 SEP 2024**      PROYECTO DE ORDENANZA N° . . **175 / 24**    a1

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: INCORPORA PERSPECTIVA DE GÉNERO.  
MODIFICA ORDENANZA 1815-CM-2008.  
INCORPORA INCISO H AL ARTICULO 4.

**ANTECEDENTES**

Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 25°.

Constitución Nacional

Art. 14 bis): Declaraciones, derechos y garantías.

Art. 75 - Inciso 23°: Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato.

Ley Nacional N°14.449: Promoción del derecho a la Vivienda y a un hábitat digno y sustentable.

Ley Nacional N° 24.464: Sistema Federal de la Vivienda.

Ley Nacional N° 26.182: Modificación Sistema Federal de la Vivienda.

Ley Nacional N°26.485: Ley de Protección Integral a las Mujeres.

Ley Nacional N°27.499: Establecese la capacitación obligatoria en la tematica de género y violencia contra las mujeres.

Ley Nacional N° 27.654 - Artículo 10°: Situación de Calle y Familias Sin Techo.

Constitución Provincial

Art.40 - Inciso 8°: Derechos del Trabajador

Ley Provincial K N° 21: Crea el Instituto Autárquico de Planificación y Promoción de la Vivienda -I.P.P.V.

Ley Provincial N°1834: Adhesión a lo dispuesto por Ley Nacional 23060 -Fondo Nacional de la Vivienda -FONAVI.

Ley Provincial N°5528: Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado

Decreto provincial 1003/18: Creación del Programa Camino a Casa.

Carta Orgánica Municipal

Art. 29) - inciso 36°: "Promover el acceso a la tierra y a una vivienda digna, priorizando los sectores de menores ingresos"

Ordenanza Municipal N° 1594-CM-06: Crea el Banco de Tierras Municipal.

Ordenanza Municipal N° 1815-CM-08: Crear el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social.

Ordenanza Municipal N° 1987-CM-09: Establece recursos financieros para el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social.

Ordenanza Municipal N° 3448-CM-24: Establece mecanismo para fijar precio de venta por metro cuadrado de tierra social IMTVHS.



DCLE



**Concejo Municipal**

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida"  
(Ordenanza 3371-CM-23)

Ordenanza Municipal N° 3443-CM-2024: Se declara estado de emergencia en materia económica, financiera, fiscal, de servicios públicos y habitacional.

[https://www.eforo.org.ar/files/ugd/b20ed2\\_cbe9d1475c4c437cb93e54a245422f57.pdf](https://www.eforo.org.ar/files/ugd/b20ed2_cbe9d1475c4c437cb93e54a245422f57.pdf)

### FUNDAMENTOS

En nuestra ciudad existe un enorme déficit habitacional de aproximadamente diez mil hogares. Teniendo en cuenta los datos del Censo 2010 (procesados por el CIETES-UNRN), se advierte que el 25% de estos hogares presentan condiciones de hacinamiento, viviendas precarias y sin acceso a servicios adecuados.

La situación resulta crítica cuando sumamos la crisis de alquileres que atraviesa nuestra ciudad, con oferta limitada y altamente costosa para nuestros vecinos.

Debemos recordar que el derecho a la vivienda digna y adecuada se encuentra ampliamente consagrado en la Constitución Argentina en el Artículo 14 bis.

El Artículo 40, Inciso 8) de nuestra Constitución Provincial también dicta : "A una vivienda digna, procurando el Estado el acceso a la tierra, al título de propiedad correspondiente y a la documentación técnica tipo para la construcción, conforme lo determina la ley."

En el capítulo dos de nuestra Carta Orgánica, se establece en el Artículo 29) las funciones y competencias municipales, en el inciso 36) "Promover el acceso a la tierra y a una vivienda digna, priorizando los sectores de menores ingresos".

Es necesario recordar que las crisis habitacionales afectan de manera directa a las mujeres que son víctimas de violencia de género o que son madres solteras.

La Fundación Eforo compartió un informe que indica que la "jefatura del hogar" (asociada al salario más alto del grupo familiar) contempla el 56,7% de los hogares de Argentina tienen a un varón como jefe de hogar y 43,3% a una mujer.

Sin embargo, existen diferencias respecto al tipo de hogar que habitan. Son los "jefes" los que pertenecen mayoritariamente a hogares biparentales y son las "jefas" quienes se concentran en hogares monoparentales y en presencia de hijos/as, es decir, que son en general las mujeres quienes realizan gran parte de las tareas de cuidado y son verdaderamente las responsables del hogar.

Esto implica una mayor dedicación a las tareas de cuidado y a las tareas domésticas, a lo que se suma el peso de ser una única fuente de ingreso económico.

La sanción de la Ley 26.485, que busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres garantiza los derechos reconocidos por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer.

"La remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres" es un objetivo fundamental de esta ley, como lo establece el Artículo 2 - inciso e.

DCLE



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida"  
(Ordenanza 3371-CM-23)

El Artículo 3° - inciso J comprende: "La igualdad real de derechos, oportunidades y de trato entre varones y mujeres;"

Se destaca el artículo 5° inciso 4a, donde se comprende que "la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes constituyen un tipo de violencia contra la mujer."

En Río Negro existe un antecedente sobre la perspectiva de género en el acceso a las viviendas. Por primera vez, el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV) entregó un plan de casas con mujeres titulares de las unidades habitacionales. También se incorporó un cupo del 10 por ciento para mujeres en situaciones de violencia de género.

La titularidad de estas mujeres generará protección, menos dificultades procesales a futuro y menos padecimientos sumados a las ya frecuentes dificultades económicas y emocionales de los momentos de disolución de los vínculos.

Entendiendo que nuestro país ha avanzado en materia legislativa con la erradicación de la violencia de género y desigualdad, incluyendo la "Perspectiva de Género" en procesos administrativos y/o judiciales, refiriéndose también a la redacción de distintas normas y diagramación de trabajo, es que vemos necesario que el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social (IMTVHS) de Bariloche trabaje en sus programas y acciones con una perspectiva de género en el marco de las leyes mencionadas, garantizando paridad de género en los procesos de distribución.

Este proyecto no trata de confrontar los diferentes grupos que requieren atención en su necesidad de acceso a la vivienda, si no, por el contrario, intenta generar una política sostenida del acceso de la forma más amplia posible.

Por ello, y con el objetivo de garantizar una verdadera igualdad de género, es que consideramos necesario agregar el inciso h al Artículo 4, así como también definir la adjudicación en favor de la mujer en casos de violencia de género.

AUTOR: Concejala Julieta Wallace (Bloque Incluyendo Bariloche)

Firmado  
digitalmente por  
WALLACE Julieta  
Fecha: 2024.09.10  
12:47:57 -03'00'

COLABORADORES: Juventud Peronista Bariloche – Cristián Ascencio

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2024, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida"  
(Ordenanza 3371-CM-23)

DCLE

SANCIONA CON CARÁCTER DE  
ORDENANZA

- Art. 1º) Se incorpora el inciso h. al artículo 4º de la Ordenanza 1815-CM-08 la cuál quedará redactada de la siguiente manera:
- “Art. 4º) Programas y Acciones. Los programas y acciones que formule el IMTVHS deben:
- a. Apuntar a facilitar el acceso o mejoramiento de la vivienda comprendiendo la construcción de las mismas, la urbanización de las tierras en que se levanten, y la promoción de la vida comunitaria de sus habitantes.
  - b. Promocionar la demanda a través de acciones tendientes a facilitar el acceso a la vivienda o el mejoramiento de la misma, de los habitantes de la ciudad de San Carlos de Bariloche, mediante políticas de crédito instrumentadas con recursos propios o de operatorias de cofinanciamiento con entidades financieras oficiales.
  - c. Sostener y promover políticas y acciones autogestivas y cogestivas, a través de operatorias que permitan el acceso a la vivienda o el mejoramiento de la misma, de sectores organizados colectivamente que reúnan las condiciones fijadas en las ordenanzas locales y leyes provinciales y nacionales que rigen en la materia.
  - d. Financiar la oferta estructurando operatorias que permitan el desarrollo de planes habitacionales o proyectos constructivos, a través de mecanismos de financiamiento o cofinanciamiento con entidades financieras oficiales.
  - e. Regular la urbanización de asentamientos y núcleos habitacionales transitorios existentes.
  - f. Promover el alquiler social en forma directa a aquellos grupos familiares vulnerables en situación de riesgo o a través de seguros de caución de acuerdo a lo fijado en las leyes de locaciones urbanas.
  - g. Otorgar preferencia a las personas con capacidades diferentes y de escasos recursos económicos, dándoles en la adjudicación de inmuebles construidos a través de los programas de urbanización de núcleos habitacionales transitorios, y asentamientos en general, un puntaje adicional contra la presentación del Certificado de Discapacidad, otorgado por el organismo público competente.
  - h. Incorporar perspectiva de género y diversidad en todo el proceso de formulación, implementación y evaluación. A tal fin, el IMTVHS debe promover la titularidad o co-titularidad de la responsable del hogar femenina en las pre adjudicaciones, adjudicaciones, cesiones de lotes



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida"  
(Ordenanza 3371-CM-23)

DCLE

sociales y regularizaciones dominiales, no pudiendo realizarse las mismas en cabeza únicamente del responsable de hogar masculino, con excepción los hogares monoparentales con jefatura masculina.

El instituto podrá, en los casos de sentencia firme por violencia de género y a pedido de la víctima, desadjudicar al titular masculino condenado y adjudicar el bien sólo en cabeza de la responsable de hogar femenina. ”

Art. 2º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.